CONDICIONES ADICIONALES
CONTRATO DE INTERVENTORIA N° CM-DTCA-INTER-003-2022

Entre los suscritos a saber, **GUSTAVO SANCHEZ HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.231.198, en su calidad de Director Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, quien se encuentra debidamente facultado conforme a la Resolución N° 364 de 11 de octubre de 2022 y en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Resolución N°. 388 de 2021, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes, quien en lo sucesivo se denominará **PARQUES NACIONALES DE COLOMBIA** y por la otra, la **INGESARA LTDA.**, con Nit N°. 900.243.297-8, representado legalmente por **JORGE LUIS ABRIL LIZARAZO,** identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 88.278.395, quien en delante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como una Unidad Administrativa Especial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
2. Dentro del citado Decreto, en su artículo 2 establece las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia, entre otras:
   1. *Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.*
   2. *Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
   3. *Adelantar los estudios para la reserva, alineación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
   4. *Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas.*
   5. *Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.*
3. Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.
4. Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución Nº 029 del 07 de Octubre de 2011, estableció la organización de las Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las áreas del Sistema de Parques Nacionales. En este sentido Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta a partir de la fecha de expedición del acto administrativo referido, con las siguientes seis (6) Direcciones Territoriales: Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales, Amazonía y Orinoquía.
5. El Santuario de Fauna Acandí, Playón y Playón es un área protegida adscrita a la Dirección Territorial Caribe, ubicado en el municipio de Acandí, departamento del Choco, cuenta con 26.232 hectáreas, en su mayor porcentaje marinas, de las cuales alrededor de 76 hectáreas corresponden al litoral arenoso sobre el cual se encuentran aproximadamente 14 kilómetros lineales de playas, en las cuales es necesario seguir promoviendo las actividades de investigación y monitoreo que permitan continuar con la obtención de mayor información para el cumplimiento de sus objetivos de conservación.
6. Acorde a lo establecido en la resolución 1847 de 2013 por medio de la cual se declaró el área protegida, los objetivos establecidos para la conservación del Santuario son:
   1. Conservar los hábitats de anidación de las tortugas marinas Caná (*Dermochelys coriacea*) y Carey (*Eretmochelys imbricata*).
   2. Proteger las poblaciones de tortugas marinas que utilizan el área como sitio de reproducción o de paso y son de especial importancia para el Caribe.
   3. Proteger las especies amenazadas y de interés comercial, cultural y social, que desarrollan diferentes etapas de su ciclo de vida en el área protegida.
   4. Contribuir con la protección de los valores naturales y culturales de la región y los territorios colectivos de las comunidades negras.
7. El reconocimiento del Santuario como parte del territorio de uso ancestral del Pueblo Negro de Acandí, representado en los Consejos Comunitarios de COCOMANORTE, COCOMASECO y COCOMASUR, y los acuerdos realizados con dichos consejos en el proceso de consulta previa en el marco de la declaratoria del área protegida son la base que sustenta el Esquema de Manejo Conjunto del Santuario.
8. La planeación y manejo del Santuario de Fauna Acandí, Playón y Playona se realizará conjuntamente entre los

CONDICIONES ADICIONALES
CONTRATO DE INTERVENTORIA N° CM-DTCA-INTER-003-2022

Consejos Comunitarios que representan las comunidades negras que habitan y/o hacen uso regular y permanente de los recursos naturales en el Santuario de Fauna Acandí, Playón y Playona y Parques Nacionales Naturales conforme al esquema de manejo conjunto que se defina, bajo el principio de corresponsabilidad, en el marco del cumplimiento de la misión de Parques Nacionales Naturales, acorde a la Constitución y la Ley.

9. En la actualidad Santuario de Fauna Acandí, Playón y Playona, desarrolla su gestión desde una sede en el municipio de Acandí, departamento del Choco, en inmueble en calidad de arriendo. Contar con una sede propia se hace imperativo, ya que significa contribuir al fortalecimiento técnico, operativo y administrativo del Santuario, por lo que se hace necesaria la construcción de la infraestructura que soporta la gestión y el manejo del área protegida para dar soporte a los procesos de manejo, así como el mejoramiento de las condiciones de trabajo del personal que labora y la atención a usuarios y visitantes en general.
10. El proyecto de inversión de "Administración de las áreas del sistema de parques nacionales naturales y coordinación del sistema nacional de áreas protegidas" Código BPIN: 2017011000179, contempla entre otros productos "Infraestructura construida para la administración, la vigilancia y el control de las áreas protegidas" El Santuario de Fauna Acandí, Playón y Playona, es una de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, con asignación presupuestal para este propósito, y en este sentido se ha iniciado el proceso de contratación, bajo la modalidad de licitación pública, cuyo objeto es "Obras publicas de construcción de la sede administrativa del Santuario de Fauna Acandí, Playón y Playona, en el Municipio de Acandí, Departamento del Choco", publicada en el SECOP según número de proceso –LP-DTCA -003-2022
11. Que el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala: *"(…) En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto*".
12. Se precisa que esta contratación está contemplada en el Plan de Acción Anual (PAA 2022).
13. Que mediante Resolución N°388 de 30 de diciembre de 2021, se delegó en la Dirección Territorial Caribe de PNN la competencia para celebrar y suscribir los contratos y/o contratos necesarios para el cumplimiento de los cometidos institucionales a cargo de la correspondiente Dirección Territorial y adelantar los demás actos inherentes a la actividad presupuestal, precontractual, contractual y postcontractual, de acuerdo con sus competencias, sin límite de cuantía.
14. Que en virtud de lo anterior Parques Nacionales Naturales DTCA, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015, procedió a efectuar proceso de Concurso de méritos abierto, de acuerdo con los lineamientos y parámetros establecidos por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra eficiente, para lo cual publicó Proceso de Concurso de méritos abierto N° CM-DTCA-003-2022.
15. Que motivados en todo lo anterior, se expidió por parte de Parques Nacionales Naturales DTCA el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 85122, Recursos NACION y Asignación De Autorización De Vigencias Futuras N° 91022. por el encargado de Presupuesto de la DTCA.
16. Que luego de adelantadas todas la etapas preclusivas y perentorias de la Concurso de méritos abierto N° CM-DTCA-003-2022 el proceso fue adjudicado mediante auto N° 1125 del 29 de diciembre de 2022 a INGESARA LTDA por lo que se celebra el presente contrato de interventoría con **EL CONTRATISTA** según lo establecido en las normas en mención y de conformidad con lo previsto las partes acuerdan que el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica sobre el contrato de obra que tiene por objeto: *"Obras publicas de construcción de la sede administrativa del Santuario de Fauna Acandí, Playón y Playona, en el Municipio de Acandí, Departamento del Choco."* **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: 2.1. Especificaciones del objeto:** Las especificaciones técnicas a contratar, la descripción detallada de cada una de las actividades para hacer la interventoría se encuentra descritas a continuación y esta documentación e información requerida (Planos de diseños y Especificaciones Técnicas) serán suministradas al CONTRATISTA por la Dirección Territorial Caribe. **2.2. Tipo de obras a intervenir:** Para las actividades de interventoría, este deberá hacer el seguimiento y control al contratista de obra, en las cantidades y especificaciones técnicas a ejecutar anexas. Ver anexo 1. **2.3. Objetivos del servicio de interventoría:** • Revisar Técnica, Administrativa, Financiera, Ambientalmente y Jurídicamente la obra. • Hacer cumplir las actividades técnicas. • Hacer cumplir las actividades administrativas. • Hacer cumplir las actividades financieras. • Hacer cumplir las actividades ambientales. • Hacer cumplir las actividades jurídicas **TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** La interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Ambiental y jurídica de la obra, se ejecutará la construcción de la sede administrativa del Santuario de Fauna Acandí, Playón y Playona, en el Municipio de Acandí, Departamento del Choco, en la Isla de Providencia y Santa Catalina. **CUARTA: OBLIGACIONES CONTRATISTA:** Además de los derechos y deberes establecidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y articulo 84

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCION TERRITORIAL CARIBE
Calle 17 N°4-06 Centro, Santa Marta - Colombia
Teléfono: (05) 4230752
www.parquesnacionales.gov.co

de la Ley 1474 de 2011 **EL CONTRATISTA**, para cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato deberá cumplir con las obligaciones que se relacionan a continuación: **4.1. Obligaciones Técnicas: 1.** Verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos legales en materia ambiental, urbanística, de señalización, de seguridad industrial e higiene que requiera la obra. **2.** Analizar los planos, diseños, detalles constructivos, y especificaciones técnicas del proyecto, del programa de utilización de personal, de la maquinaria, equipo y herramientas de que dispondrá el contratista, con el fin de avalar las modificaciones que sean necesarias, para soportar asegurar el seguimiento a la ejecución de la obra, y para hacer cumplir todas las exigencias del contratante. **3.** Verificar que la maquinaria y equipos utilizados en la ejecución de la obra estén en buen estado de funcionamiento. **4.** Verificar que el personal ofertado sea el empleado por el contratista para la ejecución del contrato de obra. **5.** Revisar y aprobar junto con el supervisor de obra el programa de ejecución de la obra, así como cualquier modificación o ajuste al mismo, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato. **6.** Exigir que los procedimientos y actividades se realicen de tal manera que garanticen la estabilidad y el mantenimiento de la obra, y hacer las recomendaciones especiales que sean necesarias para ello, de manera oportuna. **7.** Mantener el juego completo de planos, esquemas y registros fotográficos de control, actualizados que muestren el desarrollo de los trabajos y los avances de la obra en forma comparativa con los programas propuestos por el contratista. **8.** Emitir concepto debidamente justificado y soportado sobre las solicitudes del contratista, acerca de las necesidades de supresión de obras o de cantidades de obras, de la realización de mayores cantidades de obras, de obras adicionales y/o complementarias propias del objeto del contrato, así como las prórrogas al plazo convenido. Dicho concepto y justificación deberá hacerse dentro los tres días hábiles siguientes a la solicitud del contratista. **9.** Verificar la calidad de las obras, medir sus cantidades y aprobar todo el ítem terminado satisfactoriamente. **10.** Constatar la calidad de los materiales utilizados en la obra, solicitando y verificando los resultados de los muestreos y análisis que se les realicen y de los resultados de los ensayos de laboratorio realizados en campo; con el fin de que se ajusten a las especificaciones técnicas o condiciones mínimas exigidas en los pliegos de condiciones, a la oferta presentada y los requisitos mínimos exigidos en las normas técnicas obligatorias nacionales o internacionales, dichas labores incluyen revisión de los resultados de los informes correspondientes a la toma de muestras, con el fin de corroborar la calidad y el cumplimiento de las normas reguladoras. **11.** Revisar niveles o cotas de la topografía del sitio de la obra si se requiere. **12.** Presentar los informes técnicos que den soporte a los presuntos incumplimientos parciales o totales de las obligaciones a cargo del contratista. **13.** Hacer seguimiento al plan de aseguramiento integral de la obra. **14.** Elaborar su propio programa de trabajo y someterlo a la aprobación de Parques Nacional Parques Nacionales Naturales de Colombia. **15.** Autorizar los pagos de tuberías, solo cuando estas se encuentren instaladas y probadas, y se hallan realizados todas las pruebas hidrostáticas y su funcionamiento sea el adecuado. **4.2. Obligaciones Administrativas: 1.** Comprobar que el contratista proporcione el personal profesional, técnico y auxiliar que propuso en su oferta técnica y verificar el cumplimiento del tiempo de dedicación en obra exigido en el pliego de condiciones de la licitación. **2.** Hacer parte en los Comité de seguimiento de la obra, el cual se deberá reunir semanalmente, convocar y asistir a dichas reuniones, deliberar y decidir sobre el avance de obra, levantar las actas sobre los temas tratados en ellas, y comprobar el cumplimiento de lo decido. **3.** Llevar los registros diarios en la bitácora o libro diario de obra (debe estar suscrito además por el residente de obra), sobre los hechos de importancia y los aspectos positivos y negativos de las diferentes actividades durante el desarrollo de la obra. **4.** Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de interventoría. **5.** Presentar al supervisor del contrato un informe final de interventoría que debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución de la totalidad de la obra y que incluye adicionalmente, el acta de entrega final de la obra debidamente firmada por las partes, todas las actas suscritas por el comité de seguimiento de la obra, y el acta de liquidación del contrato de obra, en donde consten las cantidades de obra contratadas y las efectivamente construidas. **6.** Atender los requerimientos que le haga el supervisor y/o el apoyo a la supervisión, tendientes a una correcta ejecución del contrato de obra. **7.** Exigir al contratista la información que considere necesaria durante la ejecución del contrato y dentro del término de su vigencia y que este esté obligado a suministrarle, de conformidad con el marco del contrato de obra. **8.** Acordar con Parques Nacionales Naturales de Colombia, la organización y dedicación de los recursos técnicos y administrativos necesarios, para lograr que la ejecución del contrato se realice de acuerdo a las condiciones particulares del mismo. **9.** Informarse sobre la organización, normas y procedimientos internos de Parques Nacionales Naturales de Colombia, relacionados con el manejo del respectivo contrato. **10.** Llevar en forma ordenada el archivo de la Interventoría para ser entregado a Parques Nacionales Naturales de Colombia, cuando éste lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del contrato. **11.** Hacer seguimiento al plan de salud ocupacional propuesto por el contratista en su plan de gestión integral de la obra. **4.3. Obligaciones Financieras: 1.** Constatar las deducciones que de cada pago parcial haga la Dirección Territorial Caribe al contratista por concepto de impuestos. **2.** Verificar los precios unitarios cobrados por el contratista en cada acta parcial de entrega con los precios unitarios ofrecidos por el mismo en su propuesta económica, y con cualquier precio pactado luego de la firma del contrato, correspondientes a ítems de obra inicialmente no previstos se deben revisar y avalar con el supervisor de obra para ser aprobados en caso de necesarios. **3.** Hacer seguimiento del plan de flujo de inversión del valor pagado del

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCION TERRITORIAL CARIBE
Calle 17 N°4-06 Centro, Santa Marta - Colombia
Teléfono: (05) 4230752
www.parquesnacionales.gov.co

contrato, con la finalidad de no sobrepasar su valor y tener el control del caso. **4.** Revisar y aprobar las solicitudes de pago, formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato, de acuerdo con las actas de entrega parcial de obra y con las solicitudes de compensación entre mayores y menores cantidades de obra, si a ello hay lugar. **5.** Efectuar el balance económico de ejecución del contrato de obra para efectos de la liquidación del mismo. **6.** Revisar y analizar la actualización de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en la ejecución del contrato de obra. **7.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato a intervenir, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de las propuestas. Para lo cual usará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios, respecto de los cuales EL CONTRATANTE deberá dar su aprobación. **8.** Actuar de tal modo que, por causas imputables a él, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida, directa y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **4.4. Obligaciones Ambientales:** **1.** Velar por el cumplimiento del plan de manejo ambiental presentado por el contratista en su plan de gestión integral de la obra e informar al CONTRATANTE sobre su incumplimiento. **2.** Sugerir las medidas preventivas, correctivas o compensatorias necesarias para que las obras generen el menor impacto ambiental negativo posible. **3.** Hacer un seguimiento de la aplicación oportuna y adecuada de las medidas de mitigación que sugiera por parte del contratista. **4.** Verificar la adecuada recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y/o líquidos que se generen con la ejecución de la obra. **5.** Exigir la señalización ambiental y el aislamiento de las obras para efectos de protección del medio ambiente, de las personas y sus bienes. **4.5. Obligaciones Jurídicas:** **1.** Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo a la firma del acta de inicio del contrato de obra. **2.** Suscribir junto con el Contratista y el Supervisor el Acta de inicio del contrato de obra. **3.** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual del contrato. **4.** Dar respuesta al contratista, dentro del término legal, las peticiones, quejas, reclamos o consultas que este le formule. **5.** Llevar un registro de las actas de las reuniones para la verificación del avance de la obra. **6.** Dar el visto bueno al acta de liquidación del contrato de obra que le entregue el contratista, una vez se haya suscrito el acta de entrega final de la obra, anexando todos los soportes del caso. **7.** Emitir concepto sobre las solicitudes de adición, de prórroga, suspensión, y de reinicio del contrato de obra. **8.** Exigir el mantenimiento de la vigencia de las garantías constituidas en virtud del contrato de obra y su ampliación o prorroga cuando ello sea necesario. **9.** Emitir las certificaciones de los cumplimientos parciales de las obligaciones del contratista para efectos del pago de las actas parciales del valor del contrato de obra **10.** Comunicar por escrito a Parques Nacionales Naturales de Colombia o a su supervisor, cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista para que este tome las medidas a las que haya lugar, tales como la imposición de multas, la declaración de terminación unilateral, la declaración de caducidad, el hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única de cumplimiento, según sea el caso, y aportando los soportes y/o justificaciones que correspondan. **11.** Presentar el informe necesario para el inicio del procedimiento administrativo sancionatorio contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **12.** Acompañar a la Entidad en desarrollo del procedimiento administrativo sancionatorio contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **13.** Emitir los conceptos que requiera la Entidad en desarrollo del procedimiento administrativo sancionatorio contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **14.** Constatar, antes de emitir certificación o informe para el pago de las cuentas parciales, que el contratista se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias. **15.** Conocer, consultar y aplicar la documentación que hace parte integral del contrato de obra. **16.** Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de la entidad, así como los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. **17.** Verificar que el personal de trabajo del contratista se encuentre afiliado a una aseguradora de riesgos profesionales, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen. **18.** Sustentar ante el supervisor, la necesidad de promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y su garante cuando las obras ejecutadas no cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por él. **19.** Atender todas las consultas del Contratista sobre la interpretación y alcance del pliego de condiciones, resolviéndolas en cuanto sea de competencia de la Interventoría o trasladándolas Parques Nacionales, adjuntando el concepto respectivo. **4.6. Obligaciones Generales del interventor:** **1.** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas. **2.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **3.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del contrato. **4.** Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor le haga respecto a la ejecución del contrato de obra que interviene o

a la ejecución del contrato de interventoría propiamente dicho. **5.** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones por escrito al contratista, enmarcadas dentro de los términos del contrato de obras que interviene. **6.** Mantenerse al día en el pago salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y de obligaciones parafiscales, suyas y de sus equipos de trabajo. **7.** Presentar la cuenta de cobro, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **9.** Responder civil, penal, fiscal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad contratante, derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual ejerza las funciones de interventoría. **10.** Hacer seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional del contratista. **11.** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del contrato de obra. **12.** Mantener informado a Parques Nacionales Naturales de Colombia de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato de obra intervenido o cuando tal incumplimiento se presente. **13.** Exigir la buena calidad de los bienes suministrados por la contratista, estrictamente señalada por Parques Nacionales Naturales de Colombia, o por las normas técnicas obligatorias. **14.** Vencido el plazo de ejecución del contrato, el consultor deberá entregar un informe final de interventoría en donde se haga un resumen de la integridad de las actividades desarrolladas por él durante la ejecución del contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.:** Parques Nacionales Naturales de Colombia se obliga para con el contratista a lo siguiente: **1.** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. **2.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato de consultoría **3.** Supervisar la ejecución del contrato de consultoría. **4.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el interventor constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **5.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el interventor dentro de los términos legales. **6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **7.** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del interventor, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **8.** Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, de comité de avance de obra, las de modificación de cantidades de obra, las de recibo parcial y final de obra, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos. **SEXTA: SUPERVISOR.:** La supervisión del contrato que resulte de la adjudicación del presente contrato será ejercida por quien EL ORDENADOR DEL GASTO DELEGUE, con el fin de verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato o las propias de la ejecución de la negociación, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto, el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o de la negociación. Cumplirá con lo siguiente: **a.** Presentar los informes de ejecución, desarrollo y cumplimiento del contrato. **b.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la ejecución del contrato y de conformidad con lo establecido por PNN. **c.** Verificar que el personal que preste el servicio para el cumplimiento del objeto contractual a nivel nacional se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar cumplimiento con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014). **d.** Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y de suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución y verificación de las pólizas, y el acta de aprobación de las mismas. **e.** De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar. **f.** Decidir sobre los cambios y modificaciones en las especificaciones que no afecten sustancialmente el proceso de contratación y la ejecución del contrato. **g.** Aprobar o rechazar los elementos o materiales a utilizar, previo el examen o análisis que fueren del caso a fin de que se empleen los pactados en las especificaciones técnicas y se cumplan las condiciones de calidad, confección y entrega adecuada. **h.** Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por PNN y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente. **i.** Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. **j.** Informar a

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCION TERRITORIAL CARIBE
Calle 17 N°4-06 Centro, Santa Marta - Colombia
Teléfono: (05) 4230752
www.parquesnacionales.gov.co

la Dirección Territorial los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten. **k.** Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). **l.** Constatar que el objeto del contrato reúna las condiciones requeridas por PNN y ofrecidas en la propuesta del CONTRATISTA. **m.** El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales **n.** Elaborar conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de iniciación del contrato y demás actas que se requieran. **o.** Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual. **p.** Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar. **q.** Velar por que EL CONTRATISTA cumpla con cada una de las obligaciones establecidas en presente documento. **r.** Informar a la Dirección Territorial el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes. **s.** Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. **t.** Comunicar a la Dirección Territorial con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de que sea presentado al comité asesor de contratación. **u.** Avalar los documentos soporte para los pagos. **v.** Actualizar el expediente virtual en el sistema documental Orfeo y en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato. **w.** En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual Orfeo y en la plataforma del SECOP II. **x.** Cumplir con las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato que tengan como justificación la ejecución del mismo. El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas, así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, artículos. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de PNN. **SEPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO. -** El plazo de ejecución será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir del Acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución. Es necesario aclara que la ejecución contractual está condicionada a la adjudicación y celebración del contrato de obra objeto de interventoría, sin el cual, el negocio jurídico que se derive del proceso de selección, no generará para la Entidad la obligación de dar inicio y menos realizar algún tipo de pago. **OCTAVA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS ($143.509.779,00) M/CTE.,** amparado por el Certificado de Disponibilidad presupuestal N°. 85122, Recursos NACION, del cual se apropiarán hasta **CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($45.533.868,00) M/CTE.** y Asignación De Autorización De Vigencias Futuras N° 91022, documento 2-2022-052329 de 16 de noviembre de 2022 del ministerio de hacienda y crédito público, por valor de **NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS ($97.975.911) M/CTE. NOVENA: FORMA DE PAGO:** Parques Nacionales Naturales De Colombia pagará a EL INTERVENTOR de la siguiente manera: en cuotas parciales mensuales por avance de obra, siempre que cumpla las siguientes condiciones: **a)** Que se entregue un informe de interventoría mensual de seguimiento al avance y ejecución del contrato de obra intervenido, en medio impreso y magnético, acompañado del registro fotográfico del caso en formato JPG, que incluya la fecha de la toma de la fotografía; en donde además se determine el personal utilizado y la justificación de su participación o la indicación de la actividad desarrollada por el mismo, de conformidad con la carga y el plan de trabajo indicado por la entidad contratante. **b)** Que se entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. **c)** Que se presente la cuenta de cobro o factura respectiva. **d)** Que se aporte la certificación de cumplimiento a entera satisfacción de la entidad por parte del supervisor del contrato. **NOTA:** Los pagos que efectué Parques Nacionales Naturales en virtud del contrato a suscribirse estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja PAC. La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinadas con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de las mismas queden incluidos dentro de las fechas programadas del PAC para cada mes y pueda efectuarse el giro de los recursos. En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA. DECIMA: GARANTÍAS.-** De acuerdo con el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual,

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCION TERRITORIAL CARIBE
Calle 17 N°4-06 Centro, Santa Marta - Colombia
Teléfono: (05) 4230752
www.parquesnacionales.gov.co

derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la **NACIÓN - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT 819.000.759-2,,** dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **a) De Cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y Un (01) Año más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **b) De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a los empleados que vaya a utilizar el Contratista para la ejecución de los trabajos a los que se refiere el presente contrato, en cuantía equivale al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **c) Calidad del servicio:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más contados a partir del Acta de Recibo Final. **d) De responsabilidad civil extracontractual:** Para amparar la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la Entidad Estatal, con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Así mismo, la póliza debe aclarar que cubre los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado será de **200 salarios mínimos mensuales legales vigentes**, la vigencia se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Estas garantías podrán consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro expedida por una Compañía de Seguros autorizada para operar en Colombia que ampare los anteriores riesgos de conformidad con lo previsto en la Ley, el contrato, la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. -** De conformidad con el parágrafo primero del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. **DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: -** El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** por acuerdo de las partes; **ii)** por vencimiento del plazo; **iii)** por caso fortuito o fuerza mayor. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO. -** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte. **DÉCIMA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el SECOP II; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, presentación y aprobación de pólizas en el SECOP II y suscripción del Acta de Inicio. Para el pago del valor del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. El registro de los productos resultantes del contrato se realizará por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y si la entidad no lo realiza, lo podrá realizar EL CONTRATISTA previa autorización por escrito de la Dirección General. **DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.-** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula. **DÉCIMA OCTAVA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso,

CONDICIONES ADICIONALES
CONTRATO DE INTERVENTORIA N° CM-DTCA-INTER-003-2022

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que PNNC descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo. **DECIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a PNNC. **B. PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que PNNC le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con el suministro oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. **VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. -** EL CONTRATISTA es una persona independiente de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA. **VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. -** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la Calle 17 N°. 4 – 06 Santa Marta o al correo electrónico buzon.dtca@parquesnacionales.gov.co, ii) A EL CONTRATISTA, en el correo electrónico direccciongeneral.atara@gmail.com o en Transversal 51 # 6B-37 Ocaña, Santander.

Para constancia las partes aceptan las presentes Condiciones Adicionales del Contrato de Interventoría, la cual se suscribe por Firma electrónica en el SECOP II, a través de mensajes de datos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCION TERRITORIAL CARIBE
Calle 17 N°4-06 Centro, Santa Marta - Colombia
Teléfono: (05) 4230752
www.parquesnacionales.gov.co